



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 042-2020-GAF/MVMT

Villa María del Triunfo, 25 de Setiembre de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 160-2020-GDUCHU/MVMT de fecha 22 de Setiembre de 2020; el Formato de Solicitud de Encargo Interno de fecha 22 de Setiembre de 2020 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas; y el Memorándum N°436-2020-GPPPMI/MDVMT de fecha 25 de Setiembre de 2020 de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala en su Artículo 1° lo siguiente: Artículo 40. - "Encargos" a personal de la Institución. 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40°, modificado por el artículo 1° la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, respecto de los encargos a personal de la institución señala que "Se



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 042-2020-GAF/MVMT

regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."



Que, con Formato de Solicitud de Encargo Interno de fecha 22 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro, Habilitaciones Urbanas solicita un fondo en efectivo por el monto de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Encargo Interno al amparo de la Directiva de Tesorería N° 001-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15; en el supuesto de "condiciones y características de ciertas tareas y trabajos", tramitar la Autorización para la Ejecución e Interferencia de Vías del Proyecto, "MEJORAMIENTO DE VIAS VEHICULARES Y PEATONALES EN LA AV. FERROCARRIL, DE LA ZONA 6 JOSE GALVEZ, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO – PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, con CUI: 2437266.

Que, con Memorándum N° 436-2020-GPPPMI/MDVMT de fecha 25 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones otorga certificación presupuestal por el monto de S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) e indica que los gastos a realizar se encuentran incluidos dentro del siguiente detalle:

Fte. Fto.	:	2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	:	09	Recursos Directamente Recaudados
Específica Determinada	:	2.3.2.7.11.99	Servicio Diversos
Total	:	S/ 4,000.00	



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 042-2020-GAF/MVMT

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera **SIAF** del encargo interno con la certificación de crédito presupuestal N° 3541-2020 por el importe de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**;

Que, estando a las condiciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del Artículo 40° modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR un fondo en efectivo bajo la modalidad de "ENCARGO" por el monto de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)**, a nombre de la **ARQ. CARLOS MANUEL GAILLOUR RONCAGLIOLO**, Gerente de Desarrollo Urbano, Catastro y Habilitaciones Urbanas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable del fondo en efectivo bajo la modalidad de Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, considerando lo contemplado en el régimen de detracciones, si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Finanzas, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munivmt.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CPG. FERNANDO REBATA RODRÍGUEZ
GERENTE